ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000338 DE 2026
2026-09-29

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA"

La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en uso de la delegación otorgada mediante el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO CULTURAL TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, modificado parcialmente por el Decreto No. 411.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y modificado por el Decreto 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 4112.010.20.0443 de mayo 8 de 2026, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y especialmente por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la república están instituidas para (…) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Que el artículo 70 consagra: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación; igualmente el artículo 71 Superior estipula: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*"

Que el artículo 113 dispone que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

Que también se dispone en el artículo 209, lo siguiente: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (….)*"

Que el artículo 311 determina que: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (…)*"

Que, en consonancia a lo preceptuado en la norma, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en ese orden de ideas y según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 315 de la

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000338 DE 2026
2026-09-29

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA"

Constitución Política, le corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 39 de la Ley 489 de 1998, estatuyó que las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamentos administrativos son los organismos principales de la Administración en el nivel territorial, los demás están adscritos o vinculados y cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control, en los términos que señale la ley, las ordenanzas y los acuerdos

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 establece la estructura de la Administración Central y define explícitamente las funciones de sus dependencias, incluyendo las Secretarías de Despacho y los Departamentos Administrativos

Que los artículos 19 y 21 ibidem, estipulan que las Secretarías de Despacho y los Departamentos Administrativos tienen autonomía administrativa para el desarrollo de la función pública a su cargo, donde tienen la capacidad inherente de gestionar sus asuntos internos, lo cual incluye la facultad de contratación y ordenación del gasto como parte de sus funciones administrativas rutinarias.

Que el artículo 24, numeral 8 ibidem, establece como función común de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo.

Que el artículo 28 del ya mencionado Decreto Extraordinario de 2016, establece las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual de Santiago de Cali, a su vez, estos organismos cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo

Que las facultades contempladas en el artículo 28, están en cabeza de los secretarios de despacho, los directores de departamentos administrativos y los directores de las unidades administrativas especiales sin personería jurídica, así como en aquellos servidores públicos del nivel directivo a quienes el Alcalde asigne o delegue dicha función, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas orgánicas de presupuesto, las normas que regulen la contratación estatal y demás disposiciones jurídicas.

Que el Decreto Extraordinario establece de manera explícita la autonomía de las Secretarías y Departamentos para contratar y ordenar el gasto, esta facultad debe ser entendida como inherente a su funcionamiento.

Que las facultades otorgadas por el Decreto Extraordinario de 2016 son parte integral del funcionamiento de la Administración Central de la Alcaldía de Cali desde su creación.

Que mediante el Decreto 4112.010.20.0009 del 7 de enero de 2025, El Alcalde Distrital otorgó facultades a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y la Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica para "adelantar en nombre del respectivo organismo, los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales; así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000338 DE 2026
2026-09-29

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA"

Que en el numeral 1 del artículo 3 del Decreto 411.010.20.00025 de 2024, limita la facultad de los Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y la Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, de celebrar negocios jurídicos o contratos con otros entes del orden territorial o nacional que superen 1000 SMMLV.

Que el artículo 4° del Decreto 411.010.20.00438 de junio 4 de 2024 modifica el numeral 1 del artículo 3 del Decreto 411.010.20.00025, incrementando la limitación en razón a la cuantía a 2000 SMMLV y sus modificaciones: Decreto 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, y el Decreto 4112.010.20.0443 de mayo 8 de 2026.

Que la Secretaría de Cultura, debe velar porque los objetos misionales del organismo se plasmen en el desarrollo de actividades, que en este caso se materializan en fortalecimiento de la educación en artes, consolidar semilleros artísticos y dinamizar la circulación de artistas en Santiago de Cali responde a la identificación de brechas históricas y estructurales que afectan negativamente el acceso a la formación cultural, la promoción de los procesos creativos comunitarios y la visibilidad de las expresiones artísticas en territorios vulnerables o tradicionalmente excluidos. En el componente de formación, se evidencia una carencia de programas accesibles, sistemáticos y continuos de educación en artes dirigidos a población de sectores periféricos y a colectivos emergentes que requieren fortalecimiento técnico, conceptual y metodológico para el desarrollo de sus prácticas, y con componente de semilleros artísticos comunitarios son espacios de iniciación, exploración y aprendizaje creados para niños, niñas, adolescentes y jóvenes en contextos vulnerables. Estos espacios pedagógicos buscan sembrar el interés por el arte desde edades tempranas, fomentando la sensibilidad estética, el pensamiento creativo, la disciplina y el trabajo colaborativo. Los semilleros, además, permiten la transmisión intergeneracional de saberes, la revitalización de lenguajes artísticos locales y la emergencia de liderazgos culturales desde las propias comunidades; se presenta como una herramienta esencial para el fortalecimiento del tejido social desde las bases. Estos espacios, orientados al trabajo con niños, niñas, adolescentes y jóvenes, permiten sembrar desde edades tempranas el interés por el arte, estimular la creatividad, canalizar emociones, y fomentar la disciplina y el trabajo colaborativo.

Que la Secretaria de Cultura presentó el requerimiento y justificó la necesidad de adelantar proceso contractual cuyo objeto es "*La Secretaría Distrital de Cultura, requiere aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el desarrollo de los procesos de Fortalecimiento en prácticas artísticas y culturales para los habitantes de las comunas 11, 13 y 21 del Distrito de Santiago De Cali. Comuna 11: BP-26005708 "Fortalecimiento en prácticas artísticas y culturales para los habitantes de la comuna 11 de Santiago de Cali", vigencia 2026. Comuna 13 BP-26005694 Formación artística y cultural a habitantes de la comuna 13 en Santiago de Cali", vigencia 2026. Comuna 21 BP- 26005786 "Fortalecimiento en prácticas artísticas y culturales a habitantes de la Comuna 21 de Santiago de Cali", vigencia 2026.*".

Que realizado el análisis del sector se determinó que la Institución Universitaria del Valle Bellas Artes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que modifico inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se verificó que la Institución Universitaria del Valle Bellas Artes fue creada por la Ordenanza No. 08 de 1936, emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y modificado por normas posteriores, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; adscrito al Departamento del Valle del Cauca y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa. Se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y las demás normas que le sean aplicables.
Por otro lado, Institución Universitaria del Valle Bellas Artes *es una institución universitaria que tiene como misión educar para la vida a través de las artes, el diseño y sus disciplinas afines,*

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000338 DE 2026
2026-09-29

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA"

creando condiciones para la formación de un ser humano integral, autónomo, participativo, creativo y comprometido con la construcción y transformación de los procesos culturales de la región y del país. Para la formación de artistas profesionales con alto nivel de calidad, ética y desempeño, ofrece programas regulares de educación artística especializada y programas de formación temprana en música y teatro. La Institución desarrolla formación artística superior en Interpretación Musical, Diseño Gráfico, Artes Plásticas y Licenciatura en Arte Teatral. También desarrolla proyectos de investigación-creación, formación artística temprana, cursos de extensión, práctica social institucional y proyectos interinstitucionales con sectores académicos, gubernamentales, productivos, comunitarios y sociales. La formación temprana de Bellas Artes funciona como un puente hacia los programas de formación profesional. La experiencia institucional en formación artística, extensión y proyección social constituye una base para el diseño, acompañamiento pedagógico y seguimiento de procesos formativos en los territorios.

De acuerdo con lo anterior, es claro que conforme a los niveles de formación, misionalidad y responsabilidades de la Institución Universitaria del Valle Bellas Artes, da cumplimiento correcto a lo dispuesto por artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que establece que podrá existir celebración de convenios entre entidades estatales, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, lo cual en este caso, se puede establecer de manera adecuada, sin están inmersos en una prohibición.

La Corte Constitucional señaló en la Sentencia C–671 de 2015 que "Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública". Así las cosas, atendiendo a la literalidad de las normas enunciadas, no cabe una interpretación diferente, pues, de acuerdo con lo anotado, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurran personas de derecho público.

De igual manera, es importante mencionar las variables que se deben tener en cuenta para justificar adecuadamente el convenio próximo a celebrarse, las cuales se sustenta en cuatro (4) variables:

1. Capacidad para ejecutar el convenio
2. Experiencia
3. idoneidad
4. mayor valor por dinero

1. Capacidad para ejecutar el convenio: de conformidad con el objeto, los niveles de formación misionalidad y responsabilidades de la Institución Universitaria del Valle Bellas Artes tiene toda la capacidad para ejecutar las actividades del convenio a suscribir, logrando eficiencia en el manejo de los recursos y en el tiempo de entrega, sustentados en la experiencia y en su idoneidad.

2. Experiencia: De acuerdo al análisis de acápites anteriores, se pudo verificar que la Institución Universitaria del Valle Bellas Artes, desde su creación ha cultivado una trayectoria y experiencia, que permiten cumplir con su misión a nivel local, mediante la oferta de niveles de formación que autoriza sus estatutos y la Ley, de igual manera de forma autónoma a trabajado articuladamente con diferentes actores no gubernamentales, para el cumplimiento de sus responsabilidades, misionalidad y objeto.

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000338 DE 2026
2026-09-29

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA"

Que la Institución Universitaria del Valle Bellas Artes, realiza acciones que garantizan la disponibilidad de esta oferta de formación en artes y culturas, siendo este un factor crucial para considerar que es viable para ejecutar las actividades planteadas en el presente proceso de contratación.

Que la Institución Universitaria del Valle Bellas Artes ha desarrollado procesos de formación, promoción artística, mediación, proyección social y articulación interinstitucional en Santiago de Cali y en distintos municipios del departamento. Como antecedente directamente relacionado con el objeto del proceso de contratación, el modelo de referencia reporta experiencia de Bellas Artes en contratos y convenios de formación artística, profesionalización, educación complementaria y fortalecimiento cultural

3. Idoneidad: De acuerdo al análisis de acápites anteriores, se pudo verificar que la Institución Universitaria del Valle Bellas Artes, cuenta con la idoneidad suficiente para ejecutar el objeto del convenio, teniendo en cuenta las variables como capacidad para ejecutar el convenio, la experiencia soportada con actividades realizadas desde su creación hasta la fecha para cumplir con sus responsabilidades, misionalidad y objeto donde dan cuenta que se han realizado actividades concomitantes a las planteadas en el presente proceso de contratación, la Institución Universitaria del Valle Bellas Artes es la entidad idónea para aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el desarrollo de los procesos de Fortalecimiento en prácticas artísticas y culturales para los habitantes de las comunas 11, 13 y 21 del Distrito de Santiago De Cali. Comuna 11: BP-26005708 "Fortalecimiento en prácticas artísticas y culturales para los habitantes de la comuna 11 de Santiago de Cali", vigencia 2026. Comuna 13 BP-26005694 Formación artística y cultural a habitantes de la comuna 13 en Santiago de Cali", vigencia 2026. Comuna 21 BP- 26005786 "Fortalecimiento en prácticas artísticas y culturales a habitantes de la Comuna 21 de Santiago de Cali", vigencia 2026.

Que se determinó la idoneidad y experiencia de la Institución Universitaria del Valle Bellas Artes.

Que se cuenta con recursos apropiados para garantizar la ejecución del contrato por la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($494.325.794) respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal 3500269494, expedido el 23 de junio de 2026, bajo los siguientes compromisos presupuestales:

Item: 1 Valor: 0 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056502010101 SECRETARIA DE CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005650/2/01/01/01 Realizar divulgación del proceso formati

Item: 2 Valor: 0 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056502010102 SECRETARIA DE CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005650/2/01/01/02 Realizar talleres de formación artística

Item: 3 Valor: 0 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056502010103 SECRETARIA DE CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005650/2/01/01/03 Adquirir materiales, insumos y elementos

Item: 4 Valor: 0 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056502010104 SECRETARIA DE CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005650/2/01/01/04 Adquirir dotación para el desarrollo de

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000338 DE 2026
2026-09-29

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA"

Item: 5 Valor: 0 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056502010105 SECRETARIA DE CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con Proyecto: BP-26005650/2/01/01/05 Realizar reconocimiento a asistentes al

Item: 6 Valor: 0 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056722010102 SECRETARIA DE CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con Proyecto: BP-26005672/2/01/01/02 Adquirir insumos para la formación en pr

Item: 7 Valor: 0 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056722010103 SECRETARIA DE CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con Proyecto: BP-26005672/2/01/01/03 Realizar talleres de formación en práct

Item: 8 Valor: 152.340.000 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056942010102 SECRETARIA DE CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con Proyecto: BP-26005694/2/01/01/02 Realizar talleres de formación en prácti

Item: 9 Valor: 20.160.000 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056942010104 SECRETARIA DE CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con Proyecto: BP-26005694/2/01/01/04 Realizar clausura del proceso de formaci

Item: 10 Valor: 4.500.000 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056942010107 SECRETARIA DE CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con Proyecto: BP-26005694/2/01/01/07 Realizar difusión y socialización de los

Item: 11 Valor: 8.072.000 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056942010108 SECRETARIA DE CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con Proyecto: BP-26005694/2/01/01/08 Adquirir dotación para los talleres de f

Item: 12 Valor: 1.550.000 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056942010109 SECRETARIA DE CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con Proyecto: BP-26005694/2/01/01/09 Adquirir dotación para los talleres de f

Item: 13 Valor: 5.120.000 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260057082010101 SECRETARIA DE CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con Proyecto: BP-26005708/2/01/01/01 Adquirir dotación para la formación en p

Item: 14 Valor: 16.895.674 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260057082010102 SECRETARIA DE CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con Proyecto: BP-26005708/2/01/01/02 Adquirir insumos para la formación en pr

Item: 15 Valor: 124.806.000 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260057082010103 SECRETARIA DE CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con Proyecto: BP-26005708/2/01/01/03 Realizar talleres de formación en práct

Item: 16 Valor: 374.920 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260057862010101 SECRETARIA DE

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000338 DE 2026
2026-09-29

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA"

:ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
?royecto: BP-26005786/2/01/01/01 Realizar divulgación y socialización de

tem: 17 Valor: 132.565.440 COP
\propiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260057862010102 SECRETARIA DE
:ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
?royecto: BP-26005786/2/01/01/02 Realizar talleres de formación artística

tem: 18 Valor: 7.200.000 COP
\propiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260057862010103 SECRETARIA DE
:ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
?royecto: BP-26005786/2/01/01/03 Adquirir insumos y materiales para los t

tem: 19 Valor: 5.141.760 COP
\propiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260057862010104 SECRETARIA DE
:ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
?royecto: BP-26005786/2/01/01/04 Realizar Clausura de los Talleres de for

tem: 20 Valor: 15.600.000 COP
\propiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260057862010107 SECRETARIA DE
:ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
?royecto: BP-26005786/2/01/01/07 Adquirir dotación para los talleres de f

Que el valor aporte en especie por parte del asociado para la celebración del presente convenio interadministrativo es la suma de : NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 95.245.000).

Que el presupuesto determinado para la ejecución del convenio interadministrativo es por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($589.570.794).

Que la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 estipula en lo particular:

> *"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del asociado se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
>
> *"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las*

federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, indica:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto 2257 de 26 de julio de 2016, sobre consulta formulada por parte del Ministerio del Interior, hizo una clara distinción entre los contratos y convenios interadministrativos, por su carácter conmutativo, en referido concepto la Sala indicó:

"La entidades públicas, para el cumplimiento de los fines del Estado, la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, la prestación de servicios públicos y la realización de actividades administrativas e incluso industriales y comerciales, requieren el aprovisionamiento de bienes y servicios y la realización de obras, lo cual consiguen con la colaboración de los particulares o de otras entidades que integran la administración pública, mediante la celebración de contratos por los que, regularmente, deben pagar un precio o remuneración.

Es decir, por un lado el Estado en orden a alcanzar su misión y objetivos recurre a la figura del contrato, acto jurídico de colaboración mutua e intersubjetiva, en el que se entablan relaciones obligatorias con carácter patrimonial con particulares o con otras entidades estatales -cuando están en un mercado de forma similar a como lo hace el particular-, de las que emanan prestaciones recíprocas entre los sujetos partes del mismo, quienes son titulares de intereses disímiles o contrapuestos.

Por otro lado, las entidades estatales también asumen vínculos obligacionales entre sí para el normal funcionamiento del Estado a través de los denominados convenios interadministrativos, los cuales comportan un acuerdo de voluntades entre ellas, regido por los principios de cooperación, coordinación y apoyo, en los que aúnan esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de

dar cumplimiento a fines concurrentes impuestos por la Constitución y la ley; es decir, en estos no existen intereses contrapuestos de las entidades que los celebran, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general.

Así, en la actividad contractual del Estado surgen dos tipos de negocios jurídicos: los contratos interadministrativos y los convenios interadministrativos, que pueden celebrarse entre entidades o administraciones públicas. En otros términos, dentro de las modalidades que pueden identificarse en la actividad negocial de la Administración se encuentran los contratos y convenios interadministrativos, figuras que son de común y frecuente utilización, al punto que a través de los mismos se compromete un gran porcentaje del presupuesto de las entidades estatales, tal y como se reconoce expresamente en la consulta formulada.

[…]

En consecuencia, los convenios y los contratos interadministrativos, se distinguen por

su naturaleza y finalidad. Ambas figuras son especies del género contrato estatal que como nota común tienen la de ser acuerdos de voluntades generadores de obligaciones entre dos entidades estatales (artículo 2, numeral 1, de la Ley 80 de 1993) y de ahí la locución formal "interadministrativos". De esos acuerdos unos tienen por objeto y finalidad "constituir, regular o extinguir entre ellas una relación patrimonial", en los términos del artículo 864 del Código de Comercio y, por lo mismo, son contratos, y otros, son "acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad" celebrados entre entidades estatales para el cumplimiento de fines que les son propios (fines estales) que no involucran una interlocución negocial fundada en un carácter patrimonial, los cuales conformarían la especie convenios.'

Que la misma corporación, en Sentencia del 29 de agosto de 2007, radicado 85001-23-31-000-1997-00355-01(15.305), con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, indica que:

"Constituye una forma de escogencia del contratista, excepcional a la regla general de la licitación, mediante un procedimiento administrativo distinto al previsto para la referida regla general, de ordinario y en contraste con aquella, más ágil y expedito, atendiendo las circunstancias de cada caso particular según lo indicado por la ley, pero sin que ello signifique, en modo alguno, que la aplicación de este procedimiento faculte a la Administración para apartarse de los principios que orientan su actividad, en general y el régimen de contratación estatal, en particular (…)

(…) No obstante, si bien la administración tiene la posibilidad de celebrar este tipo de contratos, sin acudir a licitación o concurso público, tal libertad no es absoluta, toda vez que en la selección del contratista se "deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial el deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993". En efecto, en la contratación, ya sea de manera directa o a través de licitación o concurso públicos, la administración está obligada a respetar principios que rigen la contratación estatal y, especialmente, ciertos criterios de selección objetiva a la hora de escoger el contratista al que se le adjudicará el contrato.

Respecto a la contratación directa, en interpretación de la norma precitada, la Sala

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000338 DE 2026
2026-09-29

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA"

observa que, con anterioridad a la suscripción del contrato, es deber de la administración hacer un análisis previo a la suscripción del contrato, análisis en el cual se deberán examinar factores tales como experiencia, equipos, capacidad económica, precios, entre otros, con el fin de determinar si la propuesta presentada resulta ser la más ventajosa para la entidad que contrata (…).

Que Corte Constitucional, en Sentencia del 28 de octubre de 2015, expediente RE-213, indicó que "*Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública".*

Que la misma Corte en Sentencia C-246 de 2004 consideró el alcance del principio de colaboración armónica entre ramas del poder, entidades y órganos del Estado, en los siguientes términos: "*Si bien es cierto que el principio de separación de poderes es el fundamento para el reconocimiento de la necesaria independencia y autonomía de los diferentes órganos del Estado, a fin de que puedan cumplir cabalmente sus funciones, también lo es que dicho principio debe ser interpretado en función de su vinculación con el modelo trazado en el artículo 113 Superior, según el cual, cada uno de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales. Colaboración armónica que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas*".

Que de conformidad con el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6o de la Ley 489 de 1998 *"(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo, que indique:

A. Causal que se invoca para contratar directamente.
B. Objeto del contrato
C. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista.
D. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos, dicho acto debe contener:

Que en cumplimiento de lo señalado en mencionado artículo, se expide el presente Acto Administrativo, con el lleno de los requisitos en dicha norma indicados.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de Convenio Interadministrativo cuyo objeto es: *aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y*

financieros para el desarrollo de los procesos de Fortalecimiento en prácticas artísticas y culturales para los habitantes de las comunas 11, 13 y 21 del Distrito de Santiago De Cali. Comuna 11: BP-26005708 "Fortalecimiento en prácticas artísticas y culturales para los habitantes de la comuna 11 de Santiago de Cali", vigencia 2026. Comuna 13 BP-26005694 Formación artística y cultural a habitantes de la comuna 13 en Santiago de Cali", vigencia 2026. Comuna 21 BP- 26005786 "Fortalecimiento en prácticas artísticas y culturales a habitantes de la Comuna 21 de Santiago de Cali", vigencia 2026, proceso que se adelantará con la Institución Universitaria del Valle Bellas Artes con NIT 890.325.989-3, domiciliada en Santiago de Cali (Valle), representada legalmente por la señora JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.571.793; entidad que según sus estatutos y de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 81 de la Ley 30 de 1992, la Ley 2160 de 2021 y la Ley 2195 de 2022 es una Entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común y de naturaleza pública, sin ánimo de lucro, organizada como Institución Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

A. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA:

Se ha determinado como modalidad de selección la contratación directa, prevista en el artículo 2, numeral 4, literal C, de la ley 1150 de 2007, Convenio Interadministrativo, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

B. DETERMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el desarrollo de los procesos de Fortalecimiento en prácticas artísticas y culturales para los habitantes de las comunas 11, 13 y 21 del Distrito de Santiago De Cali. Comuna 11: BP-26005708 "Fortalecimiento en prácticas artísticas y culturales para los habitantes de la comuna 11 de Santiago de Cali", vigencia 2026. Comuna 13 BP-26005694 Formación artística y cultural a habitantes de la comuna 13 en Santiago de Cali", vigencia 2026.

C. EL PRESUPUESTO PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

Para la celebración de la presente contratación, la administración distrital cuenta con un presupuesto oficial de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($494.325.794) respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal 3500269494, expedido el 23 de junio de 2026, bajo los siguientes compromisos presupuestales:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000338 DE 2026
2026-09-29

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA"

Item: 1 Valor: 0 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056502010101 SECRETARIA DE CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005650/2/01/01/01 Realizar divulgación del proceso formati

Item: 2 Valor: 0 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056502010102 SECRETARIA DE CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005650/2/01/01/02 Realizar talleres de formación artística

Item: 3 Valor: 0 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056502010103 SECRETARIA DE CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005650/2/01/01/03 Adquirir materiales, insumos y elementos

Item: 4 Valor: 0 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056502010104 SECRETARIA DE CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005650/2/01/01/04 Adquirir dotación para el desarrollo de

Item: 5 Valor: 0 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056502010105 SECRETARIA DE CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005650/2/01/01/05 Realizar reconocimiento a asistentes al

Item: 6 Valor: 0 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056722010102 SECRETARIA DE CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005672/2/01/01/02 Adquirir insumos para la formación en pr

Item: 7 Valor: 0 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056722010103 SECRETARIA DE CULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005672/2/01/01/03 Realizar talleres de formación en práct

Item: 8 Valor: 152.340.000 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056942010102 SECRETARIA DE

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000338 DE 2026
2026-09-29

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA"

:ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005694/2/01/01/02 Realizar talleres de formación en prácti

tem: 9 Valor: 20.160.000 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056942010104 SECRETARIA DE
:ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005694/2/01/01/04 Realizar clausura del proceso de formaci

tem: 10 Valor: 4.500.000 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056942010107 SECRETARIA DE
:ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005694/2/01/01/07 Realizar difusión y socialización de los

tem: 11 Valor: 8.072.000 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056942010108 SECRETARIA DE
:ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005694/2/01/01/08 Adquirir dotación para los talleres de f

tem: 12 Valor: 1.550.000 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056942010109 SECRETARIA DE
:ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005694/2/01/01/09 Adquirir dotación para los talleres de f

tem: 13 Valor: 5.120.000 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260057082010101 SECRETARIA DE
:ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005708/2/01/01/01 Adquirir dotación para la formación en p

tem: 14 Valor: 16.895.674 COP
Apropiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260057082010102 SECRETARIA DE
:ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
Proyecto: BP-26005708/2/01/01/02 Adquirir insumos para la formación en pr

em: 15 Valor: 124.806.000 COP
propiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260057082010103 SECRETARIA DE
ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
royecto: BP-26005708/2/01/01/03 Realizar talleres de formación en práct

em: 16 Valor: 374.920 COP
propiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260057862010101 SECRETARIA DE

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000338 DE 2026
2026-09-29

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA"

:ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
?royecto: BP-26005786/2/01/01/01 Realizar divulgación y socialización de

tem: 17 Valor: 132.565.440 COP
\propiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260057862010102 SECRETARIA DE
:ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
?royecto: BP-26005786/2/01/01/02 Realizar talleres de formación artística

tem: 18 Valor: 7.200.000 COP
\propiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260057862010103 SECRETARIA DE
:ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
?royecto: BP-26005786/2/01/01/03 Adquirir insumos y materiales para los t

tem: 19 Valor: 5.141.760 COP
\propiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260057862010104 SECRETARIA DE
:ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
?royecto: BP-26005786/2/01/01/04 Realizar Clausura de los Talleres de for

tem: 20 Valor: 15.600.000 COP
\propiación: 4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260057862010107 SECRETARIA DE
:ULTURA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Personas con
?royecto: BP-26005786/2/01/01/07 Adquirir dotación para los talleres de f

Que el valor aporte en especie por parte del asociado para la celebración del presente convenio interadministrativo es la suma de: NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 95.245.000), para fortalecer la ejecución de las siguientes actividades:

N.°	ACTIVIDADES / APORTE INSTITUCIONAL	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MODALIDAD
1	Apoyo jurídico institucional. Comprende el acompañamiento jurídico durante la ejecución del convenio, revisión de documentos y actuaciones, orientación frente al cumplimiento de obligaciones, soporte a procedimientos administrativos y contractuales y acompañamiento al cierre jurídico del proceso.	Mes	3	$ 4.815.000	$ 14.445.000	Especie
2	Enlace de territorio desde Mercadeo Institucional. Apoyará las actividades desarrolladas en las comunas 11, 13 y 21, la articulación con actores institucionales y comunitarios, el acompañamiento territorial, el seguimiento a las actividades y la visibilización institucional	Mes	3	$ 5.600.000	$ 16.800.000	Especie

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000338 DE 2026
2026-09-29

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA"

	de las acciones ejecutadas.					
3	Apoyo técnico y pedagógico para la coordinación del proceso. Comprende la coordinación técnica y pedagógica, orientación metodológica, articulación de los componentes formativos, acompañamiento a los equipos de trabajo, seguimiento a la ejecución y consolidación de avances y resultados del proyecto.	Mes	3	$ 8.000.000	$ 24.000.000	Especie
4	Producción de video institucional de sistematización. Incluye concepto y estructura narrativa, preproducción, planeación de registro, grabación en las comunas 11, 13 y 21, entrevistas y testimonios, edición, corrección de color, diseño y mezcla de sonido, grafismo institucional, subtítulos, posproducción, masterización y entrega de la pieza audiovisual final.	Producto	1	$ 40.000.000	$ 40.000.000	Especie
TOTAL, CONTRAPARTIDA INSTITUCIONAL EN ESPECIE		**$ 95.245.000**			**Especie**	

Que el presupuesto determinado para la ejecución del convenio interadministrativo es por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($589.570.794).

D. EL PLAZO

El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo y tiene un plazo de (03) meses término contado a partir del inicio de ejecución a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

E. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS:

El estudio previo y demás documentos se podrán consultar en la página en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, a través del proceso No. 4148.010.32.1.1203-2026

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se publica en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000338 DE 2026
2026-09-29

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA"

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Cultura con el fin de dar cumplimiento al numeral 5° artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y del inciso 3 artículo 66 de la Ley 80 de 1993 informa que las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del proyecto del cual se justifica su contratación directa, mediante el presente acto administrativo, así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición y publicación, contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura

Proyectó: Mauricio Moreno Perea– Contratista
Revisó: Julián David Soto Rovira – Contratista, Grupo de Contratación S.C
Aprobó: France Yaneth Garrido Rojas -Jefe de la Unidad de Apoyo (E)